



**ORDENANZA**

**Beneficio para el Contribuyente Cumplidor.**

**VISTO:** La necesidad de reconocer el esfuerzo del vecino a la hora de afrontar sus cargas en tiempo y forma, para el normal funcionamiento de la administración municipal y la correspondiente prestación de los servicios que el municipio presta diariamente, junto al desarrollo de infraestructuras para mejorar la calidad de vida ciudadana; y

**CONSIDERANDO:** La información relevada en el área de recaudaciones en relación al porcentaje de contribuyentes y vecinos que con esfuerzo y planificación cumplen puntualmente con sus obligaciones contributivas.

Que el reconocimiento de esa conducta cumplidora fortalece la solidaridad contributiva y favorece a la previsibilidad y planificación necesaria en la organización administrativa.

Que fomentar y reconocer la correcta conducta tributaria de los vecinos, es un deber del Estado Municipal, ya que dicha conducta es la base para mejorar la relación estado-ciudadano, y así garantizar el bienestar general de la población. Por lo que es importante contar con un instrumento que permita hacer efectivo los principios de igualdad y justicia contributiva.

Que se ha venido implementando a lo largo de los años, en los distintos niveles estatales, diversas políticas de reconocimiento a quienes mantienen una adecuada conducta tributaria, alcanzando excelentes resultados.

Que a nivel local es necesario mantener este tipo de políticas públicas de reconocimiento a aquellos contribuyentes que cumplen puntualmente con cada una de sus obligaciones tributarias ante este Municipio. Por ello se ha juzgado pertinente ofrecer a los contribuyentes municipales que han cumplido con sus obligaciones del



periodo fiscal 2020, la posibilidad de contar con un beneficio adicional para las obligaciones correspondientes al período fiscal 2021.-

**POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA N° 1088/2021**

**ARTICULO 1°: ESTABLECESE** el plan "CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR" a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para el pago de la "Tasa a la propiedad" y para el "Impuesto al automotor" correspondientes al período fiscal 2021. La presente ordenanza no alcanza a los contribuyentes que tributen "Impuesto Automotor", conforme los términos acordados mediante el "Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia Recaudatoria" suscripto entre el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°: DISPÓNESE** para todos los contribuyentes que hayan cancelado íntegramente las obligaciones relativas al período fiscal 2020 y anteriores, la posibilidad de abonar los períodos correspondientes al año 2021 con el sistema "cuota única" al valor histórico establecido por la Ordenanza Tarifaria N° 1067 sancionada en fecha 08 de Julio de 2020, del concepto que se trate. Este beneficio se encontrará vigente hasta el día viernes 26 de febrero del año 2021, término que podrá ser prorrogado por Decreto del DEM.

**ARTICULO 3°: FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar mediante Decreto, la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4°: SUSPENDASE** por el término de vigencia del beneficio arriba aludido, toda disposición municipal que se oponga a lo previsto por la presente ordenanza.

**ARTICULO 5°: REMÍTASE** copia de la presente a la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Producción, a sus efectos.



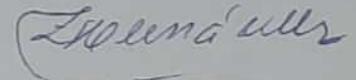
## MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

**ARTICULO 6°: COMUNÍQUESE,** publíquese, registrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021.

  
LILIANA I. GERBAUDO  
SECRETARIA H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA



  
ZULMA Y. FERREYRA  
Presidente H.C.D.  
Hacemos por Córdoba  
Municipalidad de Cruz Alta

